

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo la expropiación siguiente:

Catorce áreas 0,8 centiáreas de la parcela propiedad de doña Consuelo Agra Barral, sita en el paraje de Chousa de Revalido, de la zona de San Esteban de Pantiflores y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña) y cuya determinación es: Norte, finca de don Antonio Agra; Sur, camino de servicio; Este, finca de don Manuel Rodríguez Quintela y don Gumersindo Fernández, y Oeste, río Presa y fincas de don José Mourazos Villar y don José Ramón y doña María Sánchez Barral.

La expropiación de esta parcela es necesaria para la ejecución de la obra del camino «E», comprendido en la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Esteban de Pantiflores y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña) que fué aprobada por Orden de este Ministerio de Agricultura de fecha 9 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solana del Zapatero», sita en el término municipal de Sufii.

El día 3 de enero de 1972, a las nueve horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solana del Zapatero», sita en el término municipal de Sufii, provincia de Almería, propiedad de don Angel y don José Rubio Sáez, con domicilio en Alicante, calle Alberola, número 47, 1.ª, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961. Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 9 de diciembre de 1971.—El Representante de la Administración.—7.620-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 1».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 128).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don David Piñeiro Peiteado.
Vivero denominado: «Pida».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Fernández Tubío.

Peticionario: Don Manuel Vidal Muñiz.
Vivero denominado: «Egipto número 3».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Torrado Núñez.

Peticionario: Don José Otero Magdalena.
Vivero denominado: «Otero II».
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Castro Iglesias.

Peticionario: Doña Adela Otero Otero.
Vivero denominado: «Otero número 2».
Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Belarmino Agra Dios.

Peticionario: Don Vicente Nino Rodríguez.
Vivero denominado: «Rovi número 3».
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Sobrado Fungueiriño.

Peticionario: Don Juan Antonio Lojo Cabrera.
Vivero denominado: «M. B. L. número 1».
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Lojo Cabrera.

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 4».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 126).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 5».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 126).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don Gerardo Corbal Portasany.
Vivero denominado: «Ana María».
Orden ministerial de concesión: 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 187).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Herbello Bermúdez.

Peticionario: Don Luis Caamaño Prol.
Vivero denominado: «Himarca número 3».
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 288).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Daporta Leiro.

Peticionario: Don Manuel García Blanco.
Vivero denominado: «Campos IV».
Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Iglesias Otero.

Peticionario: Don Vicente García García.
Vivero denominado: «V. G. número 1».
Orden ministerial de concesión: 30 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 90).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rial Cores.

Peticionario: Don Benito Díaz Fernández.
Vivero denominado: «Cabo número 5».
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Silva Miranda.

Peticionario: Don Manuel Barreiro Barreiro.
Vivero denominado: «Zape número 3».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Peticionario: Don Ramón Caneda Besada.
Vivero denominado: «R. A. número 5».
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 43).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Pilar Lampon Santiago.

Peticionario: Don Ramón Caneda Besada.
Vivero denominado: «R. A. número 3».
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Pilar Lampon Santiago.

Peticionarios: Don Manuel de la Higuera Núñez Cepeda, don Marcelino Porto Prol y don Luis Caamaño Prol.
Vivero denominado: «Figuera número 2».
Orden ministerial de concesión: 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 92).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Amadeo Abal Hermida.

Peticionario: Don Juan Touris Rodríguez.
Vivero denominado: «Flor».
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Digna Touris Rodríguez.

Peticionario: Don Francisco Vitorro Vidal.
Vivero denominado: «F. A. número 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 90).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vázquez Castro.

Peticionario: Don Francisco Vitorro Vidal.
Vivero denominado: «A. O. número 2».
Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 138).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vázquez Castro.

Peticionario: Don Daniel Mayo Area y don Antonio Miranda Sielra.
Vivero denominado: «J. A. C. número 1».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Míguez Miranda.

Peticionario: Don Enrique Martínez Rey.
Vivero denominado: «Álvarez número 2».
Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 281).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.
Único titular de la concesión: Don Samuel Pérez Moraña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilms. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 2 de diciembre de 1971 por la que se concede a «Ederlán, S. C. I.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lingote de aluminio aleado por exportaciones previamente realizadas de asadores de hornillo de diversos modelos.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Ederlán, S. C. I.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de lingote de aluminio aleado por exportaciones previamente realizadas de asadores de hornillo de diversos modelos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Ederlán, S. C. I.», con domicilio en Escoriaza (Guipúzcoa), barrio Landeta, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de lingotes de aluminio aleado (P. A. 78.01.A.2), empleados en la fabricación de asadores de hornillo de los modelos B-884, B-891, B-893, B-894 y E-3005, de la P. A. 78.15, previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que

A) Por cada uno de los modelos de asadores de hornillo que a continuación se indican, exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, respectivamente, las siguientes cantidades de lingote de aluminio aleado: B-884, dos kilogramos con cuatrocientos cuarenta y seis gramos (2,446 kilogramos); B-891, un kilogramo con ciento setenta y seis gramos (1,176 kilogramos); B-893, dos kilogramos con ochenta y cinco gramos (2,085 kilogramos); B-894, dos kilogramos con doscientos noventa y seis gramos (2,296 kilogramos); E-3005, ochocientos ochenta gramos (0,880 kilogramos).

B) Se consideran mermas el 4,76 por 100 del lingote de aluminio aleado a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberá constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.—El Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes al mes de enero de 1972, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben